



INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR (PEE) ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, CLH, S.A. INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE SEVILLA, (SEVILLA); FITOTRANS, S.A.U., EN CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES (SEVILLA); NATURGY, ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A., (MARISMAS III Y RINCÓN I), EN ALMONTE (HUELVA); SEVITRADE, S.L., EN SEVILLA, (SEVILLA); POLÍGONO INDUSTRIAL NUEVO PUERTO, EN PALOS DE LA FRONTERA, (HUELVA) Y POLÍGONO INDUSTRIAL MUELLE DE LA CABEZUELA, EN PUERTO REAL (CÁDIZ).

Órgano informante: Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Observación: Una vez analizados el objeto y contenido del proyecto normativo, la Unidad de Igualdad de Género se muestra de acuerdo con la conclusión alcanzada en la evaluación de impacto de género emitida por este Centro Directivo, en cuanto a que la presente norma es pertinente en cuanto al género, teniendo la actual redacción de los planes efectos negativos en cuanto al género.

Valoración: Se acepta esta observación.

Observación: Se recomienda la inclusión en todos los planes de emergencia exterior aprobados por la norma la necesidad expresa de garantizar la composición equilibrada por sexos de los órganos y estructuras regulados en los planes, todo ello en la medida de lo posible pues la composición de los mismos viene mayoritariamente establecida en función del cargo.

Valoración: No se acepta esta observación.

Justificación: Nos remitimos al informe de valoración realizado al informe de la Secretaría General para la Administración Pública. Por esto, no se considera oportuno atender esta observación para hacer mención a la necesidad de representación equilibrada en el texto de cada plan de emergencias. Asimismo, tal y como observa la Unidad de Igualdad de Género, debemos observar que son personas titulares de órganos administrativos los que, en su mayor parte, formarán parte de estos órganos, por lo que resulta muy complicado lograr una presencia equilibrada de hombres y mujeres en los mismos.

Observación: Se recomienda incluir en todos los planes de emergencia exterior la obligación de garantizar una utilización no sexista del lenguaje en todos los soportes derivados de las actuaciones que conlleven los planes, así como en toda actuación que generen los mismos.

Valoración: No se acepta esta observación.

Justificación: La utilización del lenguaje no sexista se encuentra garantizado por normas jurídicas, no siendo necesario hacer referencia expresa a este extremo encada uno de los planes.

Observación: Se recomienda segregar por sexo la recogida, análisis y explotación de la información generada en los sondeos previstos realizar entre la población con motivo de la evaluación de la eficacia de la información dirigida a la misma. (epígrafe 12.4 de los planes).

Valoración: Se acepta parcialmente esta observación.

Justificación: Se tendrá en cuenta en el diseño de la evaluación de la información a la población siempre y cuando sea posible desagregar datos por sexo.

Observación: Las instalaciones para las que se aprueban los planes de emergencia exterior se encuentran en municipios rurales como Arahal o Albolote donde la segregación laboral y social hace que mujeres y



FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	11/05/2021	PÁGINA 1/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH87JND6ELN366WCF85D6QH8SU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



hombres ocupen espacios muy diferentes durante gran parte del tiempo. Este hecho debería ser tenido en cuenta tanto en el diseño de las medidas de protección a la población como en las actuaciones informativas desarrolladas durante una emergencia con la finalidad de no establecer una desigualdad, y por tanto, una mayor exposición a los riesgos de la mujer frente al hombre, pues el desenvolvimiento femenino prioritariamente desarrollado en el espacio privado frente al social del hombre podría conllevar el desconocimiento y la falta de alcance de las citadas medidas y actuaciones en la población femenina. En este mismo sentido, habría que tener en cuenta valorar cuando se informe a la población a través de redes sociales que continúa existiendo una importante brecha digital por sexos que resulta aún mayor en los municipios rurales, por lo que el uso exclusivo o mayoritario de esos canales de comunicación propiciará que la mujer reciba más o menos información durante la emergencia y, por tanto, esté más expuesta que los hombres a los riesgos que la misma conlleva.

Valoración: Se acepta parcialmente esta observación.

Justificación: En las acciones de información y divulgación del plan a la población, para una mayor efectividad, se tendrán en cuenta dichas circunstancias. Cada plan de emergencia solamente regula las líneas generales de actuación y en desarrollo de los planes, serán los protocolos operativos y otros instrumentos los que regulen actuaciones concretas.

Observación: Se considera correcta la utilización del lenguaje no sexista e inclusivo.

Valoración: Se acepta esta observación.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	11/05/2021	PÁGINA 2/2
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmH87JND6ELN366WCF85D6QH8SU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	